



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CÓDIGO DE CONDUCTA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2023



ÍNDICE

CARTA INVITACIÓN	3
GLOSARIO	4
MISIÓN INSTITUCIONAL	6
VISIÓN INSTITUCIONAL	
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	
CARTA COMPROMISO	
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DIRECTRICES	7
CONDUCTAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	12
INSTANCIA PARA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	17
METODOLOGÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA	17
FECHA DE EMISIÓN Y PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	18
ANEXOS	19

CARTA INVITACIÓN

Chihuahua, Chih., noviembre de 2023

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

Pensiones Civiles tiene como misión **otorgar seguridad social y servicios de salud en apego a la normatividad aplicable, con profesionalismo y sentido humano, para mejorar la calidad de vida de los derechohabientes.**

Mediante un ejercicio participativo, representantes de todas las unidades administrativas reformulamos la Misión y redefinimos la Visión para enfatizar lo que hacemos y vislumbrar cómo debe ser Pensiones Civiles en el futuro. Establecimos los valores que deben predominar en nuestras interacciones con las y los compañeros de trabajo, la derechohabiencia, proveedores, instituciones afiliadas y sociedad en general.

Para cumplir con la Misión es preciso sustentar nuestros comportamientos en principios, valores y reglas de integridad que anteponen el interés público al individual; pero también, debemos ser capaces de imprimir a Pensiones Civiles características que, con el tiempo, vayan configurando una Institución que **proporciona seguridad social y servicios de salud integral, reconocida por su calidad, calidez, transparencia y alto desempeño. Esta es nuestra Visión institucional.**

De acuerdo con lo anterior, el Código de Conducta surge como un instrumento que puntualiza las conductas a seguir como servidores públicos para dar cumplimiento a nuestra Misión y Visión. Estos elementos son parámetros fundamentales de pensamiento y acción.

Las conductas personales definen a los individuos, pero los códigos de conducta identifican a las organizaciones e incluso a la sociedad en su conjunto; son referentes de lo que es correcto, de lo que integra, unifica y de lo que permite avanzar en una misma dirección.

En el ámbito de la Administración Pública, la ética nos señala los principios generales y universales tendientes a garantizar el bien común en el marco de los derechos humanos e invita a asumir compromisos por la integridad y combate a la corrupción; a prevenir los conflictos de interés y a actuar en contra de conductas a dichos principios.

El presente Código de Conducta establece las formas de aplicar los principios, valores y reglas de integridad para Pensiones Civiles, alineado al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Asimismo, se integró el Comité de Ética cuyos miembros fueron electos mediante un proceso de votación abierto y participativo de todos los que integran este Organismo.

Invito al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción. Léelo, atiende a su finalidad, difúndelo y practícalo. En caso de inquietudes, preguntas o dudas acercate al Comité o hazlo a través del correo electrónico **codigo.etica@chihuahua.gob.mx**

Atentamente,

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL

GLOSARIO

Código de Ética: El presente Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Código de Conducta: Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en la cual se especifica de manera puntual y concreta la forma de integridad en la que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, atendiendo a la misión visión y objetivos.

Comité de Ética: Órgano colegiado de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética, en el ámbito del ente público de su respectiva adscripción. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Conducta.

Conflicto de interés: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Dependencias y Entidades: Son las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir,

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de alcanzar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Órganos Internos de Control: Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 4 y 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

PCE: Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Personas servidoras públicos: Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Políticas de integridad: Consiste en definir procedimientos y mecanismos de autorregulación que permitan la instrumentación de controles y conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.

Reglas de integridad: Normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades.

Secretaría: La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

Violencia laboral: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; Así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

MISIÓN INSTITUCIONAL:

Otorgar seguridad social y servicios de salud en apego a la normatividad aplicable, con profesionalismo y sentido humano, para mejorar la calidad de vida de los derechohabientes.

VISIÓN INSTITUCIONAL:

Ser una institución que proporciona seguridad social y servicios de salud integral, reconocida por su calidad, calidez, transparencia y alto desempeño.

VALORES INSTITUCIONALES:

Empatía, responsabilidad, honestidad, compromiso y justicia.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PCE:

El Código de Conducta tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos de Pensiones Civiles del Estado, aplicamos los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, atendiendo a nuestra misión, visión y valores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

Las disposiciones del Código de Conducta son de carácter obligatorio para las personas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en PCE, incluyendo al OIC. Todas y Todos debemos actuar de acuerdo con las directrices de este Código en la unidad administrativa en la que nos desempeñamos.

Las personas titulares de las unidades orgánicas tendrán la responsabilidad adicional de fomentar y mantener dentro de los equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

CARTA COMPROMISO:

Las personas servidoras públicas de la Institución signarán una carta compromiso para conducir su actuar con base en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado y el Código de Conducta de Pensiones Civiles del Estado, dicha carta compromiso puede ser localizada en el anexo único.

PRINCIPIOS:

Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad.

VALORES:

Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cuidado del entorno cultural y ecología, cooperación, respeto y liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD:

Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, denuncia e investigación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

DIRECTRICES:

Son las que rigen la actuación de las y los servidores públicos, contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

EMPATÍA

Es la capacidad que tenemos como servidores públicos para comprender las emociones y sentimientos de nuestra derechohabiente, permitiendo así el ver las cosas desde otra perspectiva.

Este valor institucional está vinculado al cumplimiento de:

El principio de **Profesionalismo** del Código de Ética, en virtud que buscará que las y los servidores públicos demos a conocer, actuemos y cumplamos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad a las leyes, reglamentos y demás disposiciones, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaremos a tratar.

El valor de **Respeto** en razón de que las y los servidores públicos otorguemos un trato digno y cordial a las personas en general, a compañeras y compañeros de trabajo, y a sus superiores y subordinadas y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumento que conduzcan al entendimiento y respeto.

Las **Reglas de Integridad** incluidas en el Código de Ética, que a continuación se indican:

Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas se conducen de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acción abusiva alguna que trasgreda los derechos humanos, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas que tienen o guardan relación en el servicio público.

RESPONSABILIDAD

Es la definida como la obligación dar cuenta de los actos realizados en la práctica profesional, cumpliendo con los deberes de una manera oportuna y eficiente.

El principio de **Disciplina** del Código de Ética, en virtud de que buscará el desempeño del empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

El valor de **Cooperación** en razón de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la institución.

Las **Reglas de Integridad** incluidas en el Código de Ética, que a continuación se indican:

Este valor institucional está vinculado al cumplimiento de:

Actuación pública. Las personas servidoras públicas conduciremos la actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público, al contribuir permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas se conducen de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acción abusiva alguna que trasgreda los derechos humanos, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas que tienen o guardan relación en el servicio público.

HONESTIDAD

Es el comportamiento dentro de la verdad, lealtad, normas éticas y una conducta moral, respetando los valores institucionales.

El principio de **Legalidad** del Código de Ética, en virtud de que harán sólo lo que las normas expresamente permiten, en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus atribuciones.

El valor de **Cooperación** en razón de actuar. Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales y gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de su derechohabencia.

Las **Reglas de Integridad** incluidas en el Código de Ética, que a continuación se indican:

Este valor institucional está vinculado al cumplimiento de:

Actuación pública. Las personas servidoras públicas conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público, al contribuir permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas que participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, actuando con excelencia, diligencia y sin preferencias, con apego a la legalidad y brindando un trato respetuoso y cordial.

Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de baja enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, haciendo uso de los recursos con eficiencia, transparencia, honradez y responsabilidad para satisfacer los objetivos a los que están destinados, buscando su óptimo aprovechamiento, control supervisión, resguardo y cuidado de los mismos.

Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas que participan en los procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, actúan con integridad y profesionalismo para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como

instrumentar medidas idóneas y oportunas para la consecución de objetivos y estrategias de la dependencia.

COMPROMISO

Es un factor que permite que los servidores públicos que se involucren tanto con su trabajo como con los objetivos y valores institucionales, realizando el mejor esfuerzo a la hora de realizar las actividades laborales.

El principio de **Integridad** del Código de Ética, en virtud de que se actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y que generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

El valor de **Interés Público** en razón de actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares.

Este valor institucional vinculado al cumplimiento de:

Las Reglas de Integridad incluidas en el Código de Ética, que a continuación se indican:

Desempeño permanente con integridad. Las personas servidoras de manera irrestricta, conducen su actuación con apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas se conducen de forma digna sin preferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acción abusiva alguna que trasgreda los derechos humanos, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el servicio público.

JUSTICIA

Es el conjunto de pautas y criterios establecidos en un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones permitiendo una adecuada interacción entre los mismos.

Este valor institucional está vinculado al cumplimiento de:

El principio de **Legalidad** del Código de Ética, en virtud de que harán sólo aquello que las normas expresamente les permite y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen

a su empleo, cargo o comisión por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

El valor de **Respeto** en razón de que las y los servidores públicos otorguen un trato digno y cordial a las personas en general, a compañeras y compañeros de trabajo, a sus superiores, subordinadas y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumento que conduzcan al entendimiento y respeto.

Las **Reglas de Integridad** incluidas en el Código de Ética, que a continuación se indican:

Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas se conducen de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, y usar lenguaje o realizar acción abusiva alguna que trasgreda los derechos humanos, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el servicio público.

Desempeño permanente con integridad. Las personas servidoras de manera irrestricta, conducen su actuación con apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas cooperan con la entidad en la que se labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

CONDUCTAS:

1 Salvaguardamos la salud y seguridad social de nuestros derechohabientes.

Las y los servidores Públicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua consolidamos una visión ética y de responsabilidad pública con principios, valores y reglas de integridad en el ejercicio de nuestras funciones, salvaguardando la seguridad social y de salud, buscando siempre el beneficio de la población derechohabiente y de la Institución.

Principios	Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, honestidad y disciplina.
Valores:	Cooperación, respeto a los derechos humanos e interés público.
Valores PCE:	Empatía.
Reglas de integridad:	Actuación pública y comportamiento digno.
Directriz:	Artículos 6 y 7 fracciones III, V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2 Trabajamos con ética y humanismo cumpliendo con los objetivos de la misión y visión institucional.

Nuestro trabajo está orientado siempre al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución, y aportamos el máximo de nuestra capacidad, conocimiento y esfuerzo, con responsabilidad, ética y humanismo con la finalidad de mejorar la calidad de vida del derechohabiente.

Principios:	Profesionalismo, legalidad, eficacia, honradez, transparencia, disciplina, objetividad, eficiencia y economía.
Valores:	Respeto derechos humanos, igualdad y no discriminación, interés público y cooperación.
Valores PCE:	Responsabilidad, honestidad, empatía, compromiso y justicia.
Reglas de Integridad:	Actuación pública, recursos humanos desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad y procedimiento administrativo.
Directriz:	Artículos 6 y 7, fracciones I, IV, V, VI, y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3 Actuamos con disciplina, integridad y profesionalismo.

Durante el desempeño de nuestras funciones, actuamos siempre de manera profesional y congruente, conociendo las funciones asignadas a nuestro puesto de trabajo, imperando siempre el actuar conforme a la ética e integridad, con disciplina y sin discriminación alguna; contribuyendo así a satisfacer los niveles de bienestar integral.

Principios: Integridad, profesionalismo, disciplina, eficiencia y equidad.

Valores: Respeto, equidad de género, igualdad y no discriminación.

Valores PCE: Empatía, responsabilidad y justicia.

Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

Directriz: Artículos 6 y 7, fracciones I, VI, y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4 Promovemos y garantizamos los derechos humanos de todas las personas.

Con la finalidad de coadyuvar una mejor calidad de vida de los afiliados, pensionados y jubilados, promovemos y garantizamos los derechos humanos de todas las personas, basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia, motivado por el origen que fuere, esto a través de un servicio humano, empático y responsable.

Principios: Imparcialidad, legalidad, honradez y lealtad.

Valores: Interés público, respeto, equidad de género, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.

Valores PCE: Empatía.

Reglas de Integridad: Actuación pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Directriz: Artículos 6 y 7 fracciones I, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5 Honramos nuestro cargo y guiamos nuestra actuación de manera íntegra.

Durante nuestro trabajo, aseguramos la calidad y la imparcialidad en la atención, diagnóstico, tratamiento y cuidado a los derechohabientes, manteniendo la objetividad en todo momento con el interés superior de las necesidades de los demás por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, honrando nuestro cargo y guiando nuestra actuación de manera íntegra.

Principios: Legalidad, profesionalismo, equidad, respeto, integridad y transparencia.

Valores: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.

Valores PCE: Honestidad, compromiso y justicia.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno

Directriz: Artículos 6 y 7, fracciones I, VI, y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6 Logramos resultados trabajando con eficiencia.

Reconocemos la subjetividad y las necesidades individuales, brindando una atención integral y centrada en el derechohabiente, utilizando de manera óptima los recursos disponibles para lograr los mejores resultados en términos de atención, calidad de los servicios y satisfacción de los derechohabientes.

Principios: Eficacia, eficiencia, profesionalismo y competencia por mérito.

Valores: Respeto, equidad de género, interés público y cooperación.

Valores PCE: Responsabilidad, honestidad y justicia.

Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública y procedimiento administrativo.

Directriz: Artículos 6 y 7 fracciones I, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7

Administramos los recursos con transparencia y honradez.

Garantizamos transparencia, eficiencia y calidad en la atención médica y en la administración de los recursos, contribuyendo así a la mejora de nuestros resultados para generar confianza en la población.

Principios: Honradez, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia integridad, disciplina, profesionalismo y economía.

Valores: Interés público.

Valores PCE: Responsabilidad, empatía, honestidad y justicia.

Reglas de Integridad: Actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles, información pública, procesos de evaluación y control interno.

Directriz: Artículos 6 y 7, fracciones I, VI, y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8

Proporcionamos atención con calidez y confidencialidad.

En el proceso de atención, informamos al derechohabiente de manera veraz y oportuna, sobre el diagnóstico, tratamiento y pronóstico correspondiente. Esto, lo realizamos con mesura, confidencialidad, prudencia y calidez, respetando la dignidad humana.

Principios: Legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, eficacia, equidad e integridad.

Valores: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación e interés público.

Valores PCE: Empatía, compromiso y honestidad.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, actuación pública, información pública, cooperación con la integridad y trámites y servicios.

Directriz: Artículos 6 y 7, fracciones I, IV, V, VII y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9 Cuidamos nuestra salud física y mental.

Somos corresponsables con el cuidado de nuestra salud, fomentado y participando en las acciones y programas implementados en Pensiones Civiles del Estado para mantener nuestro bienestar físico y mental, con el fin de prevenir enfermedades y contribuir en el bienestar de nuestra institución.

Principios: Eficiencia e integridad.

Valores: Cooperación.

Valores PCE: Responsabilidad, compromiso y honestidad.

Reglas de Integridad: Actuación pública y cooperación con integridad

Directriz: Artículos 6 y 7, fracciones I, IV, V, VII y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10 Procedemos de acuerdo a nuestros valores y principios personales.

Como individuos tenemos creencias, valores y principios rectores que marcan nuestro comportamiento en el ámbito laboral, profesional y social, por ello, actuamos y nos comportamos como seres humanos congruentes.

Principios: Legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, eficacia, equidad e integridad.

Valores: Respeto, equidad de género, interés público y cooperación.

Valores PCE: Responsabilidad, empatía, compromiso, honestidad y justicia

Reglas de Integridad: Actuación pública y cooperación con integridad

Directriz: Artículos 6 y 7, fracciones I, IV, V, VII y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

INSTANCIA PARA CONSULTA Y ASESORÍA

Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité de Ética previo conocimiento y aprobación de la mayoría de sus integrantes; y, cuando se requiera, contarán con asesoría de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública.

Para la atención de dudas y comentarios que surjan respecto el presente Código, los interesados podrán poner en contacto a través del correo electrónico comite.etica@chihuahua.gob.mx

Misma vía de comunicación, servirá para atender las orientaciones y reportes casos por trasgresión a principios, valores y reglas de integridad. Para tal efecto, se emiten dos formatos, que estarán disponible en la página institucional www.pce.chihuahua.gob.mx

METODOLOGÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta, se generó a través de un ejercicio participativo de Planeación Estratégica, donde se trabajó en la redefinición de la Visión, Misión y Valores institucionales, con la participación 90 servidores públicos de las áreas administrativas y de salud de todas las delegaciones de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, evento realizado los días 03, 04 y 05 de diciembre del 2021, dicha evidencia obra en los archivos del Comité de Ética de la institución.

Su contenido se generó a través de una consulta estatal de percepción, relativa a los Código de Ética y de Conducta (difundida a través de los medios electrónicos internos y llevada a cabo del 19 al 23 de junio del 2023, obteniendo una participación de 451 servidoras y servidores públicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua dicha)la evidencia obra en los archivos del Comité de Ética Institucional, el Código de Conducta establece las formas de aplicar los principios, reglas de integridad y adicionando valores a los ya contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, coadyuvando con ello se integró el Comité de Ética cuyos miembros fueron elegidos mediante un proceso de votación.

De contar con una propuesta de mejora al presente Código esta podrá ser enviada al correo electrónico comite.etica@chihuahua.gob.mx, para hacerla del conocimiento de los integrantes del Comité.

Es de suma importancia contar con la participación de todos para mantener un Código de Conducta actualizado que identifique a la comunidad de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código fue emitido por primera vez el 30 de junio del 2021 y actualizado por el Comité de Ética de Pensiones Civiles del Estado en su presente versión, el día 13 de julio del 2023 y enviado para su aprobación a la Secretaría de la Función Pública, el día 21 de noviembre del 2023; y debe ser revisado durante el mes de noviembre de cada año para su actualización, o bien, a petición de la persona titular del Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

ANEXOS



Carta Compromiso

[Código de Ética y Código de Conducta]

El suscrito hago constar que se me ha proporcionado y he leído el **Código de Ética para el poder ejecutivo del Estado de Chihuahua** y el **Código de Conducta de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, que me comprometo expresamente a cumplirlos y comprendo en todos sus términos la Misión, Valores y Estándares de Conducta que rigen nuestra Institución. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de Pensiones Civiles del Estado y que al cumplir con ambos Códigos, contribuiré a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crecer en lo personal y profesional.

Manifiesto que en cumplimiento con los estándares de conducta ahí establecidos, incluyo la exención de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial. Adicionalmente, me hago sabedor de que el Código de Conducta se encuentra disponible en la página web de la Institución y debo consultarlo cada ocasión que tenga alguna duda o inquietud.

FECHA:

NOMBRE(S):

No. EMPLEADO(A):

FIRMA